

HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la decisión del Gobierno Constitucional, de conectar el departamento del Beni con el resto del país, mediante carreteras estables y de tránsito permanente, declaradas de necesidad y urgencia nacionales por ley de la República, debe asignarse recursos nacionales que, sumados a los provenientes de créditos internacionales, intensifiquen los trabajos de construcción, y mantenimiento de vías de acceso a zonas de producción, con la eficacia y prontitud que el desarrollo del país reclama.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Tesoro General de la Nación, asignar y entregar los siguientes recursos económicos al Servicio Nacional de Caminos dentro del presupuesto de la presente gestión, con destino a la construcción y mantenimiento de los tramos camineros que se indican a continuación:

1. Tramo Caranavi-Bella Vista
Aporte local para la adquisición de repuestos, \$b. 1.758.750.000.-
accesorios, herramientas, pago a contratistas
menores, compra de explosivos, cemento y
Otros?????????????????
equivalente a????????????????? \$us. 335.000.-
2. Tramo Quiquibey - Yacuma
Asignación para adquisición de equipos de transporte
de ripio, vehículos, compra de repuestos y
accesorios para equipos camineros, alquiler de
equipos y vehículos contratistas menores, compra
de explosivos y
Otros????????????????? \$b. 5.250.000.000.-
equivalente a ?????????????????? \$us. 1.000.000.-
3. Proyecto San Borja-Trinidad (Dpto. del Beni)
Asignación para compra de equipos compuestos de \$b. 7.875.000.000.-
palas cargadoras, volquetes, camionetas, alquiler
de equipo, adquisición de repuestos, accesorios y
herramientas, pago a contratistas menores,
alimentación, lubricantes, cemento, mano de obra y
otros?????????????????..
equivalente a ?????????????????? \$us. 1.500.000.-
4. Tramo La Paz - Cotapata
Aporte local para la compra de repuestos,
explosivos, cemento, acero, chapas metálicas,
asfalto, pago a contratistas menores, compra de
carburantes, lubricantes, adquisición de equipo de
apoyo (camionetas y camiones) alimentación y
Otros ??????????????????? \$b. 5.250.000.000.-
equivalente a ?????????????????? \$us. 1.000.000.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Servicio Nacional de Caminos debe tramitar en forma inmediata la entrega de los recursos a objeto de iniciar con la mayor urgencia los trabajos a los que se asignan los recursos dispuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- Tratándose de fondos destinados, el Servicio Nacional de Caminos llevará contabilidad independiente de los recursos asignados a cada tramo, con intervención de la Contraloría General de la República.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Finanzas y de Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Gustavo Fernández Saavedra, Federico Alvarez Plata, Manuel Cárdenas Mallo, Oscar Bonifas Gutierrez, Ernesto Aranibar Quiroga, Freddy Justiniano Flores, Alfonso Camacho Peña, Hernando Poppe Martinez, Javier Torres Goitia, Horst Grabe López, Carlos Carvajal Nava, Quintin Julio Mendoza H., Luis Saucedo Justiniano, Guillermo Capobianco Rivera, Antonio Arnez Camacho, Mario Rueda Peña, Jorge Agreda Valderrama, Miguel Urioste F. de C.